

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**  
**NÚMERO 0118**



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.  
 OTORGAN: ROJAS GÓMEZ JOSÉ VICENTE Y  
 PICÓN BANEGAS MANUEL EFRAÍN  
 CUANTIA: \$ 400 USD  
 DI: CUATRO COPIAS  
 H.N**



En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **SÁBADO, OCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **JOSÉ VICENTE ROJAS GÓMEZ**, estado civil casado, empleado, por sus propios derechos; y, **MANUEL EFRAÍN PICÓN BANEGAS**, estado civil casado, ingeniero eléctrico, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mi, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es

el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **José Vicente Rojas Gómez**, estado civil casado; y, **Manuel Efraín Picón Banegas**, estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá el

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

siguiente objeto social: **a)** Servicios de ingeniería y construcciones de redes eléctricas en baja, media y alta tensión en sistemas monofásicas y trifásicas desde siete coma dos hasta quinientos Kilovoltios, **b)** Servicios de Ingeniería y construcciones de redes eléctricas de baja y media tensión en urbanizaciones, centros y cámaras de transformación eléctricas tanto aéreas como subterráneas, sistemas eléctricos de alumbrado público, redes preensambladas; **c)** Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión; **d)** Operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas; **e)** Montaje y construcción de sistemas de generación eléctrica; **f)** Auditorias y análisis energéticos, control y calidad de energía; **g)** Diseños y construcción de sistemas hidráulicos y mecánica de fluidos; **h)** Servicios de montaje, reparación de equipos y maquinaria industrial electromecánica; **i)** Supervisión de construcciones e instalaciones electromecánicas; **j)** Control electromecánico, automatización industrial y procesos; **k)** Diseño y construcción de redes telefónicas aéreas y subterráneas, vía microonda, fibra óptica, sistemas de red de datos, cableado estructurado, centrales telefónicas; **l)** Importación y comercialización de equipos, maquinaria, herramientas, suministros tanto eléctricos, mecánicos y electrónicos como además materiales para la construcción; **m)** Diseño, construcción y mantenimiento de estructuras metálicas para galpones, puentes metálicos, calderos, mecanismos, recipientes metálicos, furgones, tanques de almacenamiento y para transporte de combustible; **n)** Servicios de Instalación,

lectura, cortes, reconexión de los sistemas y equipos de medición de energía eléctrica; ñ) Venta y comercialización de transformadores de distribución y potencia, conductores eléctricos y productos eléctricos en general; o) Fabricación y venta de postes de hormigón y anexos; y, p) Al servicio de grúa.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El

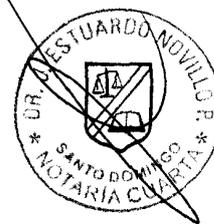
plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

**Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Indicando que la inversión del señor **José Vicente Rojas Gómez**, ciudadano extranjero, es una inversión nacional.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la**

**administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

**Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo

## DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la

junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las

decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.-**

**Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.-**

**Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será

nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a)

*Convocar a las reuniones de junta general.* b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y**

**liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

IMPRIMIR

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7339130  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** PICON BANEGAS MANUEL EFRAIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/01/2011 16:21:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7338796 CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Sto. Dgo,

07 DE ENERO DEL 2011

Mediante comprobante No.

**N-094- 940325518** , el (la) Sr.

**CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**400.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

**CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

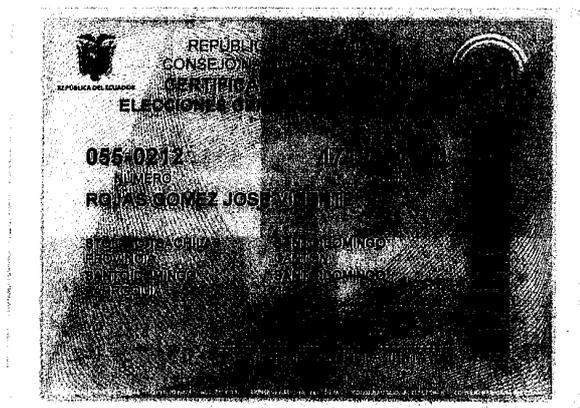
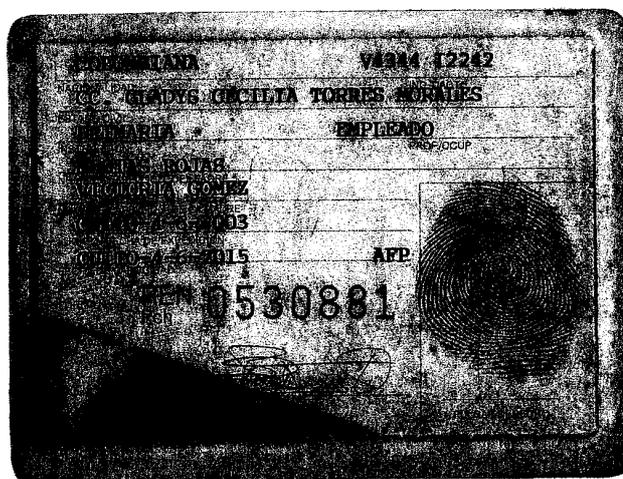
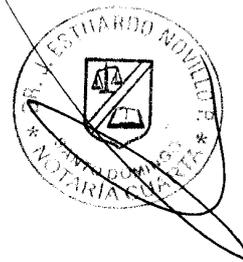
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
JOSE VICENTE ROJAS GOMEZ	US. \$ 200.00
MANUEL EFRAIN PICON BANEGAS	US. \$ 200.00
	US. \$
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

OBSERVACIONES:

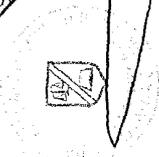
Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA**  
 Agencia Guayaquil  
 .....  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE  
 GERENTE GENERAL  
 AGUIAR DE AY

0000006

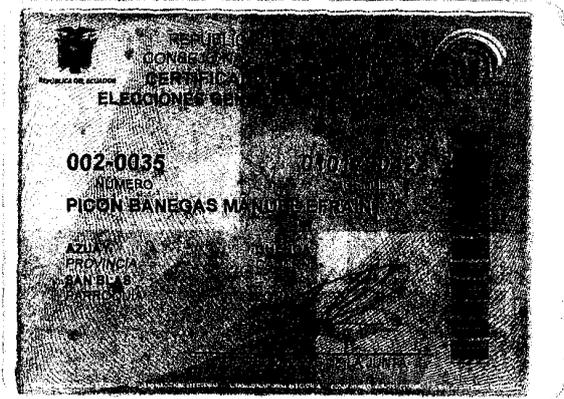
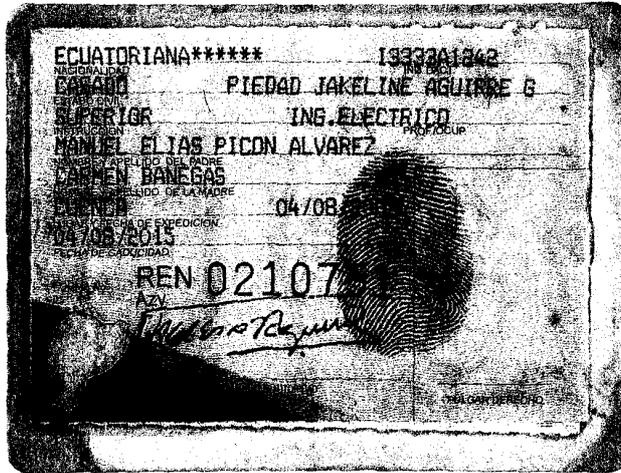
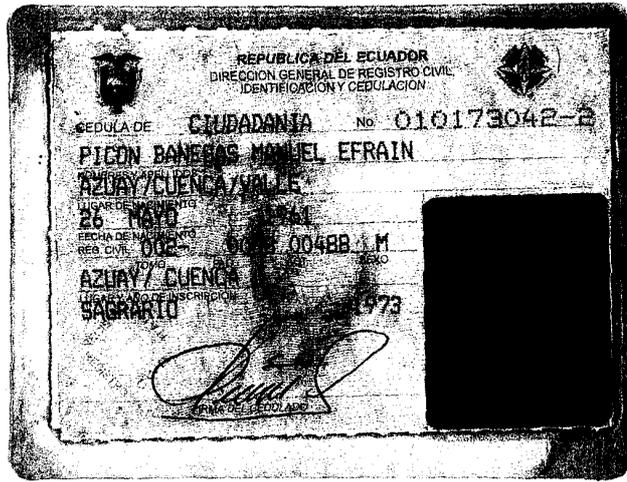


Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en.....fojas.

Santo Domingo, a **08-ENE-2011**



**Dr. Fernando Novillo P.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**

Dr. José Estuardo Novillo P.



**CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-----

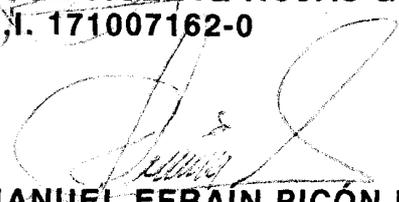
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. JOSE VICENTE ROJAS GOMEZ	USD 200.00	USD 200.00	---	---	200.00
2. MANUEL EFRAIN PICON BANEGAS	USD 200.00	USD 200.00	---	---	200.00
<b>TOTALES:</b>	USD 400.00	USD 400.00	---	---	400

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JOSE VICENTE ROJAS GOMEZ**, y como gerente de la misma al señor **MANUEL EFRAIN PICON BANEGAS.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con

matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -K

  
**JOSÉ VICENTE ROJAS GÓMEZ**  
C.I. 171007162-0

  
**MANUEL EFRAÍN PICÓN BANEGAS**  
C.C. 010173042-2

  
**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



  
**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**RAZÓN.-** En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 0118 Año 2011, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA.LTDA.**, celebrada ante mí, el día sábado, ocho de enero del dos mil once; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.000888 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, veinte y cuatro de febrero del dos mil once, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a veinte y ocho de febrero del dos mil once.-

**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2759-734 / 2756-707  
Celuiar: 092199918

**RAZÓN:** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000888 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 24 de Febrero del 2011, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400,00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Inscripción No. 26, Repertorio No. 374.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 01 de Marzo del 2011.- **LA REGISTRADORA.**



*Maritza Lanza Durán*  
Dra. Maritza Lanza Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO DOMINGO

0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.000888**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **08 de Enero de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.794 de 23 de febrero de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Febrero de 2011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7339130  
Nro. Trámite 1.2011.64  
LJR

**RAZON.**-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 45, Inscripción No. 26, Repertorio No. 374.- Santo Domingo, a 01 de Marzo del 2011.- **LA REGISTRADORA.**



*Maritza Luján Durán*  
Dña. Maritza Luján Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTÓN STO DOMINGO

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5681

Quito, 28 FEB 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ELECTRICA ROJAS PICON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL